



Recopilación de la Jurisprudencia

Sentencia del Tribunal General (Sala Primera) de 19 de abril de 2016 — Novomatic/EUIPO — Granini Francia (HOT JOKER)

(Asunto T-326/14)

«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión HOT JOKER — Marca nacional figurativa anterior Joker — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009 — Artículo 76, apartado 1, del Reglamento n.º 207/2009»

1. *Marca de la Unión Europea — Normas de procedimiento — Motivación de las resoluciones — Artículo 75, primera frase, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Alcance idéntico al del artículo 296 TFUE [Art. 296 TFUE; Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, art. 75, primera frase] (véanse los apartados 22 a 24)*
2. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior — Criterios de apreciación [Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 43, 44 y 79)*
3. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior — Marcas figurativas HOT JOKER y Joker [Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 45, 65, 70, 71 y 80)*
4. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Similitud entre los productos o servicios de que se trata — Criterios de apreciación [Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véase el apartado 46)*
5. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Similitud entre las marcas de que se trata — Criterios de apreciación — Marca compuesta [Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 66 y 67)*

6. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Registro anterior de la marca en determinados Estados miembros — Relevancia [Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo] (véase el apartado 82)*
7. *Marca de la Unión Europea — Resoluciones de la Oficina — Legalidad — Práctica decisoria anterior de la Oficina — Principio de no discriminación — Irrelevancia [Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo] (véase el apartado 83)*
8. *Marca de la Unión Europea — Normas de procedimiento — Examen de oficio de los hechos — Procedimiento de oposición — Examen limitado a los motivos invocados — Consideración de hechos notorios [Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, art. 76, ap. 1] (véase el apartado 94)*

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de febrero de 2014 (asunto R 589/2013-2) relativa a un procedimiento de oposición entre Granini France y Novomatic AG.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Novomatic AG.